

Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 024-2024-MPA

Ayabaca, 03 de Enero del 2024



POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: Resolución de Alcaldía Nº 035-2023-MPA, de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, Carta Nº 006-2023-ING.EWAS, de fecha 20 de diciembre del 2023, Informe N° 009-2024-MPA-SGRRHH, de fecha 03 de enero de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los artículos 39° y 40° de la Constitución Política del Perú, establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación; no están comprendidos dentro de la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza;



Que, los artículos 6° y 20° numerales 6 y 17 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades estipulan que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; teniendo como atribución, designar y dar por concluida la designación de los funcionarios de confianza, subgerentes y responsables de las unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleado Público establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 035-2023-MPA, de fecha 05 de enero del 2023, emitido por el titular del pliego, de la municipalidad provincial de Ayabaca, se resuelve en el artículo primero: ENCARGAR, a partir de la fecha al ING. CIVIL ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL en el cargo de SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, bajo la modalidad de ĈAŜ confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo;

Que, mediante Carta Nº 006-2023-ING.EWAS, de fecha 20 de diciembre del 2023, el ING. CIVIL ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL en el cargo de SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispone el cargo a disposición.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, mediante Informe N°009-2024-SGRH-MPA, de fecha (03.01.2024), emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, informa respecto a la evaluación del currículo vitae del ING. CIVIL ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL en el cargo de SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que cumple con el perfil del puesto, según los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, modificado con la Ley N° 29849, como una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Especialidades; y por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, modificado por D.S. N° 065-2011-PCM, se otorga derechos laborales;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil — SERVIR, adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros como ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su Informe Legal Nº 079-2021-SERVIR/GPGRH, que de conformidad a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal baja el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:- DESIGNAR a partir del 03 de enero del 2024, al ING. CIVIL ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL en el cargo de SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, bajo modalidad de CAS confianza con las atribuciones, derechos y responsabilidades que son de naturaleza y propias del cargo.

ARTICULO SEGUNDO:- PRECISAR, que el funcionario designado tendrá derecho a percibir remuneraciones y beneficios establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el citado funcionario deberá presentar a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión del Recurso Humano, en un plazo de quince (15) días, la correspondiente Declaración Jurada de Bienes y Rentas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Presupuesto y Planeamiento, Órgano de Control Institucional-OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, y al interesado, para los fines pertinentes.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPACIDAD PROVINCIAL DE AVERAGA

CPC. DANNIN INTERIOR RIVERA

INW CREATER TO THE SUB-OFFICIAL VIB.